



NACIONAL



**RESOLUCIÓN CONJUNTA 25/2012 y 19/2012**  
**SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN e INSTITUTOS (S.P.R.e I.) -**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (S.A.G.y P.)**

Modificación del Código Alimentario Argentino.  
Del: 30/01/2012; Boletín Oficial 03/02/2012.

VISTO la Ley 18.284, la Resolución Grupo Mercado Común N° 10/06, la [Resolución Conjunta ex SPR y RS N° 37/07](#) y ex SAGPyA N° 73/07 y el Expediente N° 1-47-2110-1537-08-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la [Resolución Conjunta ex SPRyRS N° 37/07](#) y ex SAGPyA N° 73/07 se incorporó la Resolución Grupo Mercado Común N° 10/06, “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Aditivos Aromatizantes/Saborizantes” al Código Alimentario Argentino.

Que la Secretaría del MERCOSUR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Resolución GMC N° 26/01, elaboró la Fe de Erratas N° 01/07 de la Resolución Grupo Mercado Común N° 10/06.

Que en consecuencia resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico nacional la corrección efectuada.

Que la Comisión Nacional de Alimentos ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el [Decreto 815/99](#).

Por ello,

El Secretario de Políticas, Regulación e Institutos y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca resuelven:

Artículo 1°.- Inclúyese en el Código Alimentario Argentino la Fe de Erratas N° 01/07 de la Resolución Grupo Mercado Común N° 10/06, “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Aditivos Aromatizantes/Saborizantes” que fuera incorporada al referido cuerpo normativo por la [Resolución Conjunta SPRyRS N° 37/07](#) y SAGPyA N° 73/07, y que rectifica el punto 6.3 Antiespumantes del Anexo, el que quedará redactado como sigue:

6.3 Antiespumantes

INS	NOMBRE
Todos los autorizados como BPF en MERCOSUR	
900 a	Dimetilpolisiloxano, Dimetilsilicona, Polidimetil siloxano

Art. 2°.- Comuníquese mediante copia autenticada de la presente resolución a la Secretaría del MERCOSUR con sede en la Ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Partes; a los fines de lo establecido en los artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 3°.- Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 4°.- Comuníquese a las Autoridades Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 5°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

Cumplido, archívese.  
Gabriel Yedlin; Lorenzo R. Basso.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)